



Lic. Adm. María Alfaro Cruzado
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones
Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 20 de Noviembre del 2023

Visto, el Informe N° 0054-2022-EByP-OP-INR, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, sobre la Entrega Económica por Luto, a favor de doña **Marilu PORTILLA LLAVE**, con el cargo de Técnico/a en Enfermería, Nivel STC, servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de Octubre del 2023, presentado por doña **Marilu PORTILLA LLAVE**, identificado con DNI N° 10343942, en el cual solicita Entrega Económica por Luto por el deceso de su Padre Faustino Portilla Quispe, presentando para tal efecto en copia del Acta de Defunción N° 5001352884, donde indica como fecha de fallecimiento el día 24 de Setiembre del 2023, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 269, expedida por la Municipalidad Distrital de Huayopata - Cusco, con la cual de acredita su condición de Hija del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 216-2023-ESLC-OP-INR, de fecha 17 de Noviembre del 2023, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, informa que doña Marilu PORTILLA LLAVE, es servidora Nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Técnico/a en Enfermería, Nivel STC;

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyas normas reglamentarias para el reconocimiento del pago de las entregas económicas por luto y sepelio, entre otras compensaciones, se regularon por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por cada evento;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018, conforme el anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, asimismo dentro de las disposiciones específicas, el numeral 5.5.1 señala sobre la entrega económica que el estado otorga al personal de la salud, por fallecimiento de un familiar directo;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28º - Implementación del Decreto Legislativo 1153 del Cap. V. (Disposiciones Especiales en Materia de Salud) de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su literal b) se asignan recursos al pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados al financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153 y de su Reglamento;



Que, de acuerdo al informe de visto, emitido el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, le corresponde reconocer a doña **Marilu PORTILLA LLAVE**, servidora Nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Técnico/a en Enfermería, Nivel STC, por el concepto de Entrega Económica por Luto, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el deceso de su Padre Faustino Portilla Quispe, ocurrido el 24 de Setiembre del 2023.

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA, de fecha 06 de Enero del 2023, que delega a los Jefes de Personal de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconocer a favor de la servidora **Marilu PORTILLA LLAVE**, con el cargo de Técnico/a en Enfermería, Nivel STC, identificado con DNI N° **10343942**, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3,000.00)** monto único por concepto de Entrega Económica por Luto por el deceso de su Padre Faustino Portilla Quispe, identificado con DNI N° **24964387**, ocurrido el 24 de Setiembre del 2023.

Artículo 2°.- Las entregas económicas por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 10.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Artículo 3°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica de Gasto 2.2.2.1.3.1 – Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese,



MG. ABOG. FLOR DE MARIA SALAS BERNUY
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAC N° 8306
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

FMSB/magc

c.c.

- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Beneficios y Pensiones
- Interesado (a)